



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

1 julio 2015

NUMERO DE PAGINA

1 de 5

NUMERO

DOC 620.010

POLITICA

TITULO

DIRECTIVAS AVANZADAS

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 15 diciembre 1989
 Revisada: 1 septiembre 1994
 Revisada: 12 noviembre 2003
 Revisada: 5 noviembre 2008
 Repasada: 24 marzo 2009
 Revisada: 23 diciembre 2009
 Revisada: 29 agosto 2011
 Revisada: 1 julio 2013
 Revisada: 1 julio 2015

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

I.A.1. – Criterio para testigos agregado a las Directivas de Atención Médica
 Se agregó II.A.2. acerca del nombramiento de un Poder Duradero alternativo para la Atención Médica
 IV.A.1. – Referencia a un formulario eliminada

APROBADA:

Firma archivada

G. STEVEN HAMMOND, PhD, MD, MHA
 Director Médico

18 mayo 2015

 Fecha firmada

Firma archivada

KEVIN BOVENKAMP,
 Director Médico Auxiliar

19 mayo 2015


 Fecha firmada

Firma archivada

BERNARD WARNER, Secretario
 Departamento Correccional

26 mayo 2015

 Fecha firmada

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p> <p>POLITICA</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 1 julio 2015	NUMERO DE PAGINA 2 de 5	NUMERO DOC 620.010
	TITULO DIRECTIVAS AVANZADAS		

REFERENCIAS:

Por el presente se incorpora DOC 100.100 en esta política; [RCW 11.94](#); [RCW 70.122](#); [630.520 Directivas avanzadas para la salud mental](#); McNabb contra el Departamento Correccional, et al., 163 Wn.2d 393, 180 P.3d 1257 (2008)

POLITICA:

- I. Un interno/interna puede dar instrucciones para el manejo de su atención médica en caso de que él/ella no pueda expresar sus deseos, al comunicar esos deseos específicos de antemano en una Directiva de Atención Médica (o sea, un Testamento Vital) o al dar a otra persona la autoridad de tomar decisiones por él/ella mediante un Poder Duradero para la Atención Médica. Estos documentos son conocidos como Directivas Avanzadas.
- II. Nada en esta política debe interpretarse como para justificar, autorizar o aprobar la muerte asistida por razones de misericordia o la eutanasia activa.
- III. Se tratarán las Directivas Avanzadas para la Salud Mental en cumplimiento con 630.520 Directivas avanzadas para la salud mental.

DIRECTIVA:

- I. Directiva avanzada para la atención médica
 - A. Un interno/interna puede, cuando sea, firmar una Directiva de Atención Médica que expresa sus deseos con respecto a tratamiento, incluyendo tratamiento para sustentar la vida. El médico adscrito informará a él/ella de su derecho de hacer que se niegue o retire el tratamiento para sustentar su vida y las consecuencias de esas acciones. Se anotará esta plática en el expediente médico del interno.
 1. El interno/interna tiene que firmar DOC 13-311 Directiva de Servicios Médicos y 2 individuos que no son empleados, parientes o parientes políticos, y quienes no pueden beneficiarse por la muerte del interno/interna, tienen que firmar como testigos.
- II. Poder duradero para la atención médica
 - A. Un interno/interna puede, cuando sea, establecer un Poder Duradero para la Atención Médica. Al hacer esto, él/ella nombra a una persona como agente para tomar decisiones sobre su atención médica cuando él/ella no sea capaz de hacerlo y así establecer los poderes de ese agente.
 1. El interno tiene que firmar el formulario, DOC 13-392 Poder Duradero para la Atención Médica, y tiene que ser notariado.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

1 julio 2015

NUMERO DE PAGINA

3 de 5

NUMERO

DOC 620.010

POLITICA

TITULO

DIRECTIVAS AVANZADAS

2. El interno puede nombrar a un Poder Duradero para la Atención Médica y un suplente que puede servir en caso de que el primer designado no esté disponible.

B. Si un interno elige a otro interno como su poder duradero, el/la Superintendente tiene que revisar y aprobar esa selección.

C. El Departamento hará un esfuerzo razonable por comunicarse con el agente identificado en caso de necesitarlo.

III. Documentos de sustituto

A. Aunque sean preferibles los formularios del Departamento, se aceptarán los siguientes documentos legalmente válidos: Directiva Avanzada para la Atención Médica, Testamento Vital, Poder Duradero para la Atención Médica u otra Directiva Avanzada faltando el formulario correspondiente del Departamento.

IV. Negar o retirar el tratamiento para sustentar la vida

A. Para que se deniegue o retire el tratamiento médico necesario e indicado para sustentar la vida:


1. El interno/interna necesita tener el formulario, DOC 13-311 Directiva para servicios médicos, o su equivalente en su expediente médico, y

2. El interno/interna tiene que haber recibido un diagnóstico de una condición terminal del médico adscrito o un diagnóstico de un estado de inconsciencia permanente hecho por 2 médicos y los documentos tienen que formar parte del expediente médico permanente del interno/interna.

B. Cuando se aplica lo de una Directiva Avanzada, el médico adscrito debe asegurarse de que todos los pasos cumplan con RCW 70.122.030 y que sean congruentes con los deseos del interno/interna.

C. Es posible que personal de la comunidad de respuesta a emergencias y profesionales médicos en la comunidad no acepten los formularios del Departamento y por eso un interno que desea que se le denieguen o retiren tratamientos que sustentan la vida debe tener también el formulario, [Ordenes médicas para tratamiento de soporte vital \(POLST\)](#) (Adjunto 1), archivado.

D. Los formularios válidos, DOC 13-311 Directiva para servicios médicos, el formulario (POLST) o una Directiva Avanzada que no es del Departamento no imposibilitarán la administración de medicamentos o procedimientos necesarios para aliviar el dolor.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 1 julio 2015	NUMERO DE PAGINA 4 de 5	NUMERO DOC 620.010
	TITULO DIRECTIVAS AVANZADAS		

POLITICA

V. Revocación


- A. Un interno/interna puede revocar su Directiva Avanzada cuando sea sin que se tome en cuenta su estado de ánimo o competencia mental al:
 1. Firmar y fechar una revocación escrita,
 2. Expresar verbalmente su intención de revocarla, o
 3. Cancelar, tachar o destruir la Directiva Avanzada, personalmente o por medio de otra persona, en presencia del interno/interna.
- B. Tal revocación entra en vigor solamente cuando el interno o interna o la persona que actúa a su favor se lo comuniqué al médico adscrito.
- C. Al recibir la revocación, el médico adscrito apuntará la hora y fecha en el expediente médico del interno/interna y sacará la Directiva Avanzada del expediente para devolvérsela a él/ella o la persona que actúa a su favor.
- D. No habrá responsabilidad penal o civil contra una persona por la falta de actuar sobre una revocación hecha de acuerdo con esta política, a menos que él/ella tenga conocimiento verdadero o implícito de la revocación.
- E. Si el interno/interna llega a estar comatoso, o es incapaz de comunicarse con el médico adscrito, cualquier Directiva Avanzada que haya seguido vigente hasta que la condición del interno/interna le permita comunicarse con el médico.

VI. Daño propio

- A. Las Directivas Avanzadas para denegar tratamientos que sustentan la vida, Órdenes POLST y Poderes Duraderos para la Atención Médica no serán válidos en casos cuando un interno, que en lo demás sea sano, haya tomado alguna acción deliberada para hacerse daño, incluyendo el intento de cometer suicidio.

VII. Responsabilidad civil/penal

- A. Un médico, profesional médico que trabaja bajo la dirección de un médico o personal institucional de servicios de salud que actúa de buena fe al denegar o retirar tratamiento para sustentar la vida de un interno, de acuerdo con RCW 70.122, será exento de toda responsabilidad legal, incluyendo responsabilidad civil o penal, o sanciones de conducta profesional, a menos que haya sido negligente de alguna manera.
- B. No se requiere por ley o contrato que ningún enfermero, médico o profesional médico participe para denegar o retirar tratamiento que sustenta la vida si él o ella se opone a hacerlo. Sin embargo, él/ella debe avisar a su supervisor

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 1 julio 2015	NUMERO DE PAGINA 5 de 5	NUMERO DOC 620.010
	TITULO DIRECTIVAS AVANZADAS		
POLITICA			

inmediatamente, al saber que un interno/interna tiene tal orden en su expediente, de su negativa de llevar a cabo esta orden.

- C. No se puede discriminar contra una persona en el empleo o con respecto a sus privilegios profesionales debido a su participación o negativa de participar en la denegación o el retiro de tratamiento para sustentar la vida.

DEFINICIONES:

Las palabras/términos en esta política pueden tener su definición en la sección del glosario del Manual de políticas.

ADJUNTOS:

Ninguno

FORMULARIOS DEL DOC:

- [DOC 13-311 Directiva para servicios médicos](#)
- [DOC 13-392 Poder duradero para la atención médica](#)